

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

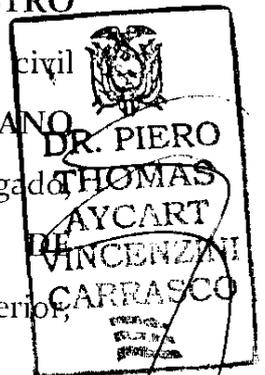


CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA HEVICORP S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

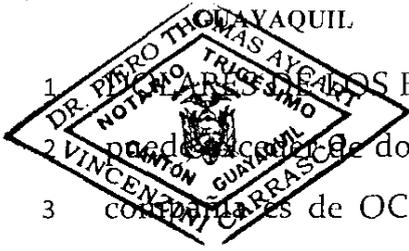
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-

1  
2  
3  
4  
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, el día de hoy, seis de junio del dos mil catorce ante mi, DOCTOR  
7 PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR  
8 TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del  
9 presente instrumento, el señor KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión  
11 estudiante; y, el señor ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil  
13 divorciado. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en el  
14 cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
15 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de  
16 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda  
17 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
18 minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras  
19 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la  
20 compañía HEVICORP S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que  
21 se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:  
22 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de  
23 sociedad, por sus propios derechos el señor KEVIN FRANCISCO CASTRO  
24 MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
25 soltero, de profesión estudiante; y, el señor ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO  
26 ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado  
27 de estado civil divorciado.- CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE  
28 VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,

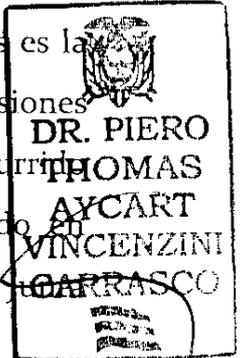


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la  
2 denominación HEVICORP S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a  
3 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,  
4 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por  
5 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HEVICORP**  
6 **S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**  
7 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se  
8 denominará HEVICORP S.A. y utilizará esta denominación en toda clase de  
9 actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de  
10 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil,  
11 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio  
12 nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por  
13 objeto social dedicarse a la actividad de administrar por sí o a través de terceras  
14 personas, toda clase de sociedades, sean estas nacionales o extranjeras; y, a  
15 brindar el asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas, sea  
16 en el campo inmobiliario, administrativo, financiero, comercial, investigación  
17 del mercado. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere  
18 permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de comercio y/o  
19 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con  
20 cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada.-  
21 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la  
22 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la  
23 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse  
24 por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del  
25 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley  
26 de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
27 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO**  
28 **Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no  
2 puede ser de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la  
3 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
5 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital  
6 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la  
7 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los  
8 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El  
9 capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la  
10 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por  
11 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán  
12 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones  
13 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o  
14 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el  
15 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta  
16 General de Accionistas. → **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las  
17 acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive,  
18 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
19 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:**  
20 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta  
21 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente  
22 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes  
23 estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General  
24 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la  
25 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones  
26 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido  
27 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en  
28 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia

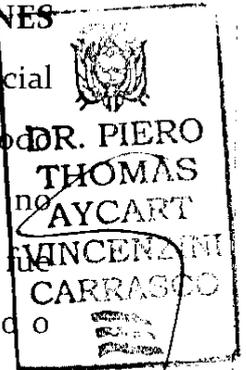


1 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos  
2 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
3 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
4 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que  
5 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de  
6 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el  
8 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de  
9 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda  
10 convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado,  
11 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-  
12 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas  
13 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como  
14 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de  
15 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la  
16 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**  
17 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
18 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la  
19 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De  
20 manera especial, son atribuciones: a) *Designar y remover libremente a*  
21 *Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;* b) *Conocer y*  
22 *aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán*  
23 *anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;*  
24 *c) Nombrar un Comisario Principal;* d) *Disponer sobre la constitución de*  
25 *reservas especiales;* e) *Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades*  
26 *anuales;* f) *Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social;* h)  
27 *Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;* g) *Reformar e*  
28 *interpretar los presentes estatutos;* i) *Disponer que se establezcan acciones*

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



Administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al  
otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda  
3 que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano  
4 suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas  
5 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren  
6 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de  
7 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán  
8 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas  
9 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y  
10 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**  
11 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por la  
12 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años  
13 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo  
14 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente  
15 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera  
16 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir  
17 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con  
18 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su  
19 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que  
20 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
21 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
22 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-  
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**  
24 **Y DEBERES.**- El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial  
25 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período  
26 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no  
27 accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue  
28 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o



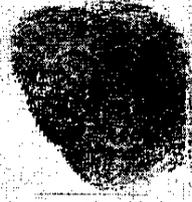
DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando  
2 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las  
3 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a  
4 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y  
5 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y  
6 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
7 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se  
8 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
9 exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de  
10 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir  
11 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de  
12 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General  
13 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como  
14 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e  
15 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar  
16 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de  
17 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las  
18 demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones  
19 a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin  
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-  
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un  
22 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;  
23 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su  
24 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un  
25 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**  
26 **DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía  
27 desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta  
28 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,

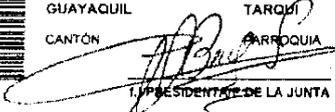
**DR. PIERO THOMAS AYCART**  
**VINCENZINI CARRASCO**  
 TRIGÉSIMO SEGUNDO  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN  
 No. 0907227623  
 ROBERTO XAVIER  
 OLIVAR VASAGRO  
 05 FEBRERO 1973  
 002-A 0308 00503 M  
 GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARBO / CONCEPCION



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUPERIOR DELEGADO  
 SERVICIO REGISTRO CIVIL  
 GUAYAS  
 11/12/2018  
 REN 1631058



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**073**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**073 - 0084**      **0907227623**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER**  
 GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINIA      TARQUI      1  
 GUAYAQUIL      PARROQUIA      ZONA  
 CANTÓN  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
**DR. PIERO THOMAS AYCART**  
**VINCENZINI CARRASCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

No. 092236637-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CASTRO MARTINEZ  
KEVIN FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEREZ GORDON  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E333374222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTRO CONTRERAS JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARTINEZ FIGUEROA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-09-14

FECHA DE EXPIRACION  
2022-09-14

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRESENTE DEL CEDULADO

00045876

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0132

0922366372

NÚMERO DE CERTIFICADO

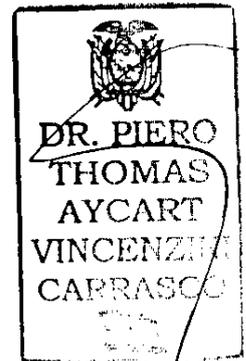
CÉDULA

CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
XIMENA  
BARROQUIA 7  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JONTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644212  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

NOMBRE PROPUESTO: HEVICORP S.A.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7644212

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2014 11:15:59 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

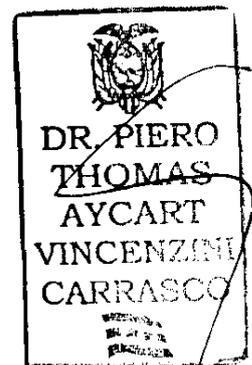
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

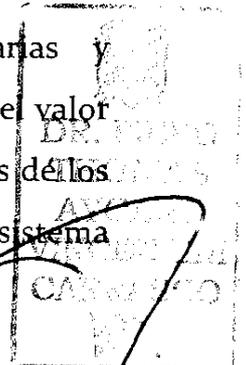
*Stefania Luzuriaga Barroso*

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: A2ZB6F a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

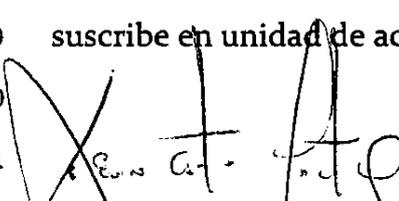


1 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
2 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán  
3 las disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo que fuere pertinente.-  
4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de  
5 los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje  
6 o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-  
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se  
8 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General  
9 de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley. En caso de  
10 disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las  
11 facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**  
12 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor  
13 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, por sus propios y personales  
14 derechos; y, el señor **ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE**, por sus  
15 propios y personales derechos, declara bajo la gravedad de juramento que: Uno)  
16 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y  
17 pagado de la siguiente manera: el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO**  
18 **MARTINEZ** ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y  
19 nominativas de un dólar y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor  
20 suscrito en numerario, esto es la cantidad de **SETENTA** dólares de los Estados  
21 Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema financiero  
22 nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez  
23 que esté inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
24 Mercantil de Guayaquil; y, el señor **ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO**  
25 **ANDRADE** ha suscrito **QUINIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y  
26 nominativas de un dólar y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor  
27 suscrito en numerario, esto es la cantidad de **CIENTO TREINTA** dólares de los  
28 Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema

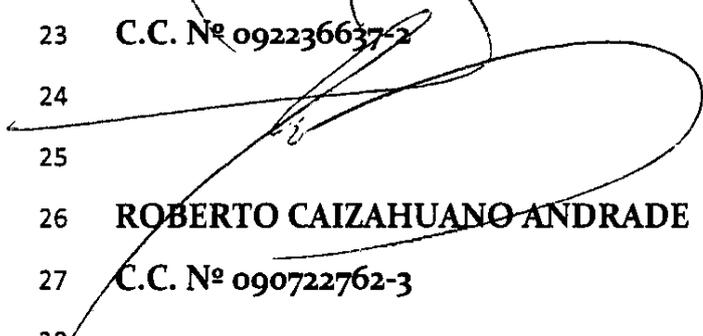


**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este  
2 instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la  
3 compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo lo pagarán los  
4 fundadores en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de  
5 este instrumento en el Registro Mercantil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en  
6 la Ley de Compañías, se designa al señor Roberto Gustavo Garzosi Bucaram para  
7 el cargo de Gerente General, por el plazo de cinco años contados desde la  
8 inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.- Tres)  
9 **AUTORIZACIÓN.**- Quedan expresamente facultado el abogado Jaime  
10 Villacreses Alarcón y el abogado Roberto Caizahuano Andrade, para que a  
11 nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen todos los  
12 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para  
13 obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted,  
14 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este  
15 instrumento.- F) Abogado **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, número diez  
16 mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI**  
17 **LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.**- Leída esta escritura de  
18 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y  
19 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

20  
21   
22 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ**

23 **C.C. N° 092236637-2**

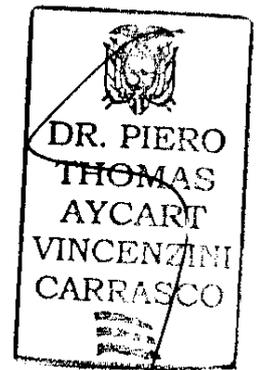
24  
25   
26 **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**

27 **C.C. N° 090722762-3**



Ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO  
TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA  
CONSTITUCION Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HEVICORP S.A. la misma que sello,  
rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY  
FE.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.008  
FECHA DE REPERTORIO:09/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:41

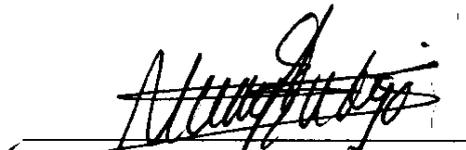
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Junio del dos mil catorce, queda inscrito: **1.- Escritura pública que contiene la Constitución de la compañía denominada: HEVICORP S.A., de fojas 54.596 a 54.612, Registro Mercantil número 2.089.- 2.- Nombramiento de GERENTE GENERAL designado en el acto constitutivo de la compañía HEVICORP S.A., a favor de ROBERTO GARZOZI BUCARAM de fojas 23.527 a 23.529, Registro de nombramientos número 7.614**

ORDEN: 26008



Guayaquil, 12 de junio de 2014

  
**Ab/NURIA BUTINA M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

